

por necesidades portuarias le sea comunicado por oficio, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El concesionario viene obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente) así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,518	69,728
1 Dólar canadiense	64,509	64,703
1 Franco francés nuevo	14,180	14,222
1 Libra esterlina	168,205	168,712
1 Franco suizo	16,101	16,149
100 Francos belgas	140,002	140,424
1 Marco alemán	17,444	17,496
100 Liras italianas	11,139	11,172
1 Florín holandés	19,322	19,380
1 Corona sueca	13,433	13,473
1 Corona danesa	9,308	9,336
1 Corona noruega	9,736	9,765
1 Marco finlandés	16,572	16,622
100 Chelines austriacos	268,970	269,782
100 Escudos portugueses	242,721	243,454

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «España Viva», de don Enrique Llovet, editada por «Afrodisio Aguado, S. A.»

Vista la instancia presentada por «Afrodisio Aguado, S. A.», con fecha 4 del pasado agosto, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «España Viva», de la que es autor don Enrique Llovet, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías «El País Vasco», de Luis Permany, y «Santander», de J. Montero Alonso, ambas de la Editorial Planeta.

Vista la instancia presentada por Editorial Planeta con fecha 16 del pasado mes de septiembre solicitando se declaren «Libro

de Interés Turístico» las guías «El País Vasco», de Luis Permany, y «Santander», de J. Montero Alonso, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las guías anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Patronato de la Vega contra Orden de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por Patronato de la Vega, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 548, 549 y 552, sitas en el polígono «Elviña», se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1961 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados 13.545 y 13.546, interpuestos por el Patronato de la Vega contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962, y contra la desestimación del recurso de reposición contra ella entablado, que fijaron los justiprecios por la expropiación de las parcelas 548, 549 y 552, de la propiedad de dicha Entidad, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el huido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Rodríguez Pandiella y otros contra Orden de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fernando Rodríguez Pandiella y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 108, sita en el polígono «Eras de Renueva», se ha dictado con fecha 1 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso propuesta por la representación de la Administración, debemos estimar los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuesto por don Fernando Rodríguez Pandiella y por «Seguros Cristal Rodríguez, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre y 4 de diciembre de 1961, así como la modificativa de ésta de 4 de junio de 1963, por no ser conforme a derecho, decretando y acordando, como consecuencia, la nulidad de los expedientes de delimitación y de expropiación del polígono «Eras de Renueva», de León; sin hacer pronunciamiento de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Fierro y otros contra Orden de 21 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Rodríguez Fierro y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962, sobre expropiación de la parcela número 25, sita en el polígono «Elviña» (primera fase), se ha dictado con fecha 7 de julio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados e interpuestos por don José Rodríguez Fierro y doña María del Pilar Ozores Miranda contra la Orden del Ministerio de la Vivienda, que aprobó el proyecto de valoración del polígono «Elviña» (primera fase), de La Coruña, y las resoluciones presuntas o expresas de los respectivos recursos de reposición, sin otra salvedad que la de fijar definitivamente en 771 metros cuadrados la extensión superficial de la parcela número 25 perteneciente a don José Rodríguez Fierro, absolviendo a la Administración de las restantes pretensiones contenidas en las demandas; sin hacer pronunciamientos sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: S4453433, S4453415, S4453646 y la presente. S4453649, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 136 viviendas y edificaciones complementarias en Jaén.

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 136 viviendas y edificaciones complementarias de renta limitada, en Jaén, y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para estas construcciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Jaén: Solar de 18.526,25 metros cuadrados al sitio denominado «Zona Huerta Samper». Propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. Inscrito al folio 217 del tomo 1104, libro 892, finca número 23.139, inscripción primera. del Registro de la Propiedad de Jaén.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca al indicado propietario, titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que el día 18 de diciembre de 1967, y a las doce horas de su mañana, se constituyan en

la finca de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmentemente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, el interesado podrá formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Jaén, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.480-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 100 viviendas en Ripollet (Barcelona).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 100 viviendas en Ripollet (Barcelona), y dadas las dificultades existentes en la adquisición de los terrenos necesarios para estas construcciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de dicho Decreto-ley y artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Ripollet (Barcelona): Parcela de terreno de 8.374 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con vía urbana de primer orden de circunvalación interna; al Sur, con calle sin nombre, en línea de 53 metros lineales; al Este, con calle sin nombre, en línea de 175 metros lineales, y al Oeste, también con calle sin nombre, en línea de 141 metros lineales. Esta parcela deberá ser segregada de otra de mayor cabida.

Propietarios: Doña Teresa y don Juan Navinés Dausá y don Salvador y don Ceferino Arnañ Font.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios o a sus herederos, a los titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que el día 21 de diciembre de 1967, y a las doce horas de su mañana, se constituyan en la finca de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmentemente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 64, del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los titulares o los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.481-A.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Coya», sito en Vigo (Pontevedra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que por Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 26 de octubre de 1967 han sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Coya», sito en Vigo (Pontevedra), por un importe de 8.119.621,87 pesetas, a favor de la Empresa «Talleres Fluma, S. A.»

Madrid, 11 de noviembre de 1967.—El Director Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.